

**INDICE.-**

**1.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**1.1.- NATURALEZA Y ÁMBITO.**

**1.2.- EFECTOS.**

**2.- MEMORIA**

**2.1.- ANTECEDENTES.**

**2.2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL  
DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CONJUNTO  
HISTÓRICO.**

**2.3.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.**

**2.4.- JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.**

**2.5. CUANTIFICACIONES.**

**2.6.- REGIMEN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

**3.- PLANOS.**

**4.- NORMAS URBANÍSTICAS.**

**5.- PLAN DE ACTUACIONES Y ESTUDIO ECONÓMICO.**

**ANEXO I. EXTRACTO DEL ESTUDIO REALIZADO POR EL SERVICIO DE  
PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DG DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES  
SOBRE EL CINE CENTRAL CON MOTIVO DEL EXPEDIENTE DE INCOACIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE BIC.**

**ANEXO II. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA Y FOTOGRAFÍAS**



DILIGENCIA: Por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha **05.03.12** se aprobó **DEFINITIVAMENTE** el PROYECTO DE PLANEAMIENTO, de cuyo expediente forma parte el documento en que se acompaña la presente. Cartagena a, **26.03.12** de 20\_\_

EL SECRETARIO

## 1. DISPOSICIONES GENERALES.

### 1.1.- NATURALEZA Y ÁMBITO.

El presente proyecto tiene la consideración de Modificación Puntual del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena. Su contenido es el que se determina en la presente memoria y en consecuencia con lo que se establece en el artículo 107 y ss de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el Reglamento de Planeamiento (R.D. 2159/1978), el artículo 13 de las Normas Urbanísticas Generales del PEOCH, y del artículo 44 y ss de la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Según lo establecido en el artículo 149.1 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, la modificación propuesta tiene carácter NO ESTRUCTURAL, ya que, no afecta a los elementos que conforman la estructura general y orgánica del territorio; no supone alteración sustancial de los sistemas generales, cambio del uso global del suelo o su intensidad.

El ámbito afectado se ciñe a las parcelas catastrales 82389 02 y 01 correspondientes al Cine Central y edificio anexo de viviendas, situadas con frente a Plaza de la Merced, calle Don Roque y Plaza del Risueño.

### 1.2. EFECTOS.

La aprobación definitiva de la presente modificación le confiere los efectos que se determina el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

## 2.- MEMORIA

### 2.1. ANTECEDENTES.

El Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, PEOP, (antes PEPRI), se aprueba definitivamente de forma parcial mediante acuerdo plenario de fecha 03 de marzo de 2005, sometiéndose a nueva información pública respecto a aquellas modificaciones sustanciales en las que queda suspendida la vigencia del Plan, tras lo cual se toma acuerdo de aprobación definitiva en Pleno del Ayuntamiento de fecha 07 de noviembre de 2005, condicionado a la presentación de un Texto Refundido que recoja las modificaciones introducidas durante la tramitación del expediente.

Del Texto Refundido realizado por el equipo redactor del plan en cumplimiento de los acuerdos anteriormente citados de aprobación definitiva parcial de 3 de marzo de 2005 y aprobación definitiva de 7 de noviembre de 2005, se toma conocimiento por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 08 de mayo de 2006, publicándose en el BORM de 09 de agosto de 2006 (núm. 183) junto con el índice de documentos del Plan y el texto normativo.

Mediante acuerdo de Ayuntamiento Pleno del día 28 de septiembre de 2006 se aprueba la Resolución de los Recursos de Reposición interpuestos contra el acuerdo de Aprobación Definitiva y Toma de Conocimiento del Texto Refundido del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, PEOP. En cumplimiento de dicha Resolución, se redacta documento de Addenda a las Normas Urbanísticas Generales del PEOP, cuyo contenido se publica en el BORM de 23 de marzo de 2007 (núm. 68.).

Dentro del ámbito del Plan Especial, se encuentra ubicado el edificio conocido actualmente como Cine Central. Durante la tramitación del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena, PEOP, se han producido diversas incidencias relativas a la catalogación de dicho inmueble:

- En el documento de fecha Noviembre de 2003, aprobado inicialmente por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2004, la finca catastral 82389-02, en Plaza de la Merced 03 correspondiente al Cine Central, se cataloga con Grado 3 (Ambiental).
- En el acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 3 de marzo de 2005 de aprobación definitiva parcial del PEOP, se incluye, entre otros, la condición de incluir las Modificaciones y adiciones al Catálogo de Elementos Protegidos indicadas por la DG de Cultura en su informe preceptivo emitido con fecha 29 de octubre de 2004. Entre estas modificaciones se encuentra el cambio de catalogación del Cine Central a Grado 2, basado en el interés de su interior.

- Contra esta determinación se presenta escrito de alegaciones por parte de la mercantil interesada solicitando de nuevo la aplicación del grado 3, el cual se remite junto con otros escritos sobre catalogación de edificios, para informe a la Dirección General de Cultura. Dicha DG, emite informe al respecto de fecha 28 de septiembre de 2005 según el cual, se admite el cambio de grado 2 a grado 3 propuesto pero con la condición de que se conserven las escayolas del interior que no recaigan en la Calle Don Roque, y que el proyecto sea presentado previo a su autorización ante la DG de Cultura al estar en el entorno del Palacio de Aguirre declarado Bien de Interés Cultural.
- Mediante acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 7 de noviembre de 2005 se aprueba definitivamente el Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena (PEOP), condicionado a la presentación de un Texto Refundido que recoja las modificaciones introducidas durante la tramitación del expediente. En este acuerdo se incluye la estimación de la alegación referente al Cine Central en el sentido y con las condiciones del informe de la DG de Cultura de 28 de septiembre de 2005 antes referido.
- Del Texto Refundido realizado por el equipo redactor del plan en cumplimiento de los acuerdos anteriormente citados de aprobación definitiva parcial de 3 de marzo de 2005 y aprobación definitiva de 7 de noviembre de 2005, se toma conocimiento por Decreto del Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 08 de mayo de 2006, publicándose en el BORM de 09 de agosto de 2006 (núm. 183) junto con el índice de documentos del Plan y el texto normativo. En este documento se recoge la ficha correspondiente al Catálogo de Elementos Protegidos del PEOP para la parcela catastral 82389-02, en Plaza de la Merced 03 correspondiente al Cine Central, con grado de protección 3 (Ambiental) y con las precisiones normativas referidas: "Se mantendrán las escayolas interiores que no recaigan en la Calle Don Roque. En caso de realizar un ático, éste no podrá ser percibido desde ningún punto de la plaza de la Merced ni desde las calles colindantes".

Con posterioridad a esta aprobación se han tramitado las siguientes Modificaciones Puntuales del PEOP aprobado:

- Modificación nº1: Recuperación de las ruinas del Anfiteatro romano de Cartagena y Centro de Arte Contemporáneo asociado.
- Modificación nº2: Normas.
- Modificación nº3: Campus de Excelencia Internacional UPCT. Campus Urbano de Cartagena.
- En tramitación : Modificación nº4: Determinaciones relativas a las Unidades de Ordenación UO 1 y UO 2 del Area de Intervención CA 1.

Mediante escrito de fecha 13 de julio de 2010, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales comunica a este Ayuntamiento la resolución de 12 de julio de 2010 por la que se desestiman las solicitudes de incoación del procedimiento de declaración de bien de interés cultural del Cine Central de Cartagena. En dicha resolución se insta al Ayuntamiento para que proceda a la modificación de la ficha del catálogo del Cine Central en los términos establecidos en la misma.

Con objeto de iniciar la tramitación de una nueva modificación puntual del PEOP para incluir estas determinaciones en el Catálogo de Elementos Protegidos, se precisa requerir a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales aquellos antecedentes e información disponibles que resulten de interés para la adecuada justificación de la modificación pretendida así como para la elaboración de la nueva ficha del catálogo.

Obtenidos estos antecedentes, y con objeto de cumplimentar el requerimiento realizado por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, se redacta la presente Modificación Puntual del PEOP.

## **2.2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN Y PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTORICO.**

El Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico constituye el instrumento de planeamiento de protección del Bien de Interés Cultural del Conjunto Histórico de Cartagena, de acuerdo con lo previsto en la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y la Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De acuerdo con lo establecido en dicha legislación, el plan contiene una relación de los bienes a proteger, plasmada en la documentación gráfica y escrita, y de forma concreta en las Fichas pormenorizadas del documento de Normas Particulares del Patrimonio Arquitectónico Catalogado.

En este documento se incluyen las fichas 283 y 284 correspondientes a las parcelas catastrales 82389-01 (edificio de viviendas) y 82389-02 (Cine Central).

A tenor de escritos presentados por distintos interesados en los que solicitan la iniciación del procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural a favor del Cine Central de Cartagena, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dicta Resolución de 12 de julio de 2010 por la que se desestiman las solicitudes de incoación del procedimiento de declaración de BIC de dicho edificio, de conformidad con el criterio mantenido en el informe de 5 de julio de 2010 emitido por el Servicio Técnico de Patrimonio Histórico.

No obstante lo anterior, y visto asimismo el contenido de dicho informe, se insta al Ayuntamiento de Cartagena para que proceda a la modificación de la ficha del catálogo del Cine Central para adecuar la protección del inmueble a las características del mismo en los términos siguientes: Grado 1 –protección integral- para el cuerpo destinado a sala de espectáculos del Cine Central, dado el valor de la estructura general del inmueble como de los elementos ornamentales del mismo, en concreto la decoración de molduras en escayola; mientras que para el cuerpo en calle Don Roque esquina Plaza del Risueño, destinado en planta baja a dependencias del cine y plantas superiores a viviendas se mantiene el Grado 3- protección ambiental debiéndose incorporar como elementos de interés las dependencias del cine que se ubican en la planta baja, y en las condiciones de actuación obligar a la conservación de las mismas, aplicando para el resto del cuerpo las condiciones generales del grado de protección ambiental.

En relación con lo anterior, procede incorporar las precisiones normativas en el PEOCH que resulten procedentes de acuerdo con lo expresado en la Resolución de 12 de julio de 2010 por la que se desestiman las solicitudes de incoación del procedimiento de declaración de BIC del Cine Central.

### 2.3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El objeto de la presente modificación puntual del Plan Especial, es realizar las precisiones normativas necesarias para aumentar el grado de protección del Cine Central a Grado 1- protección integral e incluir los elementos de interés a conservar en planta baja en el edificio anexo de viviendas de calle Don Roque esquina Plaza del Risueño catalogado con Grado3- protección ambiental.

### 2.4. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.

Mediante escrito de fecha 13 de julio de 2010, la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales comunica a este Ayuntamiento la resolución de 12 de julio de 2010 por la que se desestiman las solicitudes de incoación del procedimiento de declaración de bien de interés cultural del Cine Central de Cartagena. En dicha resolución se insta al Ayuntamiento para que proceda a la modificación de la ficha del catálogo del Cine Central en los términos establecidos en la misma.

Con objeto de iniciar la tramitación de una nueva modificación puntual del PEO para incluir estas determinaciones en el Catálogo de Elementos Protegidos, se requiere a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales aquellos antecedentes e información disponibles que resulten de interés para la adecuada justificación de la modificación pretendida así como para la elaboración de la nueva ficha del catálogo.

En contestación a dicha solicitud, la Dirección General de Bellas Artes con fecha 3 de mayo de 2011 remite informe del Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes, según el cual se señala la imposibilidad de realizar un estudio exhaustivo del inmueble durante la tramitación del PEO, el cual se ha realizado a raíz de las solicitudes de incoación del procedimiento de declaración de bien de interés cultural, realizándose además una visita al interior del inmueble. En este informe se señala:

*“...En el correspondiente expediente, la Unidad de Catalogación informa de la gran importancia no sólo histórica del inmueble, sino también arquitectónica, en especial los elementos de interés del interior donde además de las escayolas destacan las lámparas y los antepechos entre otros.*

*Se constata el notable valor cultural del inmueble, que si bien no alcanza para su declaración como bien de interés cultural por lo que le corresponde su clasificación como bien catalogado por su relevancia cultural, sí que hace necesaria la modificación de su grado de protección pues el actual es insuficiente para la protección de todos los elementos de interés, ni la estructura general del inmueble que es necesaria proteger para la correcta puesta en valor de dichos elementos en su conjunto y mantener la unidad espacial de la sala*

de cine.

Los valores culturales del Cine Central son tanto históricos como arquitectónicos. El valor histórico está vinculado fundamentalmente a su actividad como cine según se expone en el informe del historiador del arte. El valor arquitectónico se basa principalmente en sus elementos de interés como son su fachada y su decoración interior. Las fachadas corresponde a la primera época del inmueble como mercado según proyecto del arquitecto Carlos Mancha, de aire clasicista realizadas en modesta fábrica de ladrillo con repetición de huecos y arquillos con pilastras y cornisas, encontrándose la principal enmascarada por añadidos de los años 70 si bien existen fotografías de su estado original que permiten observar su composición a base de tres ejes centrales y dos laterales, con las puertas enmarcadas en pilastras y la central rematada con friso en el que destaca un amplio ventanal. El acondicionamiento interior data de su época como cine, encargado al arquitecto Lorenzo Ros, en colaboración con el decorador Agustín Sánchez, que le dotó de una decoración barroca a base de molduras, columnas y grandes zapatas, plateas y demás elementos realizada en escayola. El destacado valor cultural del inmueble puede calificarse de notable y se justifica dicha calificación en la comparación con los inmuebles del patrimonio cultural del Conjunto Histórico de Cartagena.

En el informe correspondiente al expediente de incoación del procedimiento de declaración de BIC se señalaba la división del cine en dos cuerpos diferenciados: por un lado el cuerpo destinado a la sala de espectáculos del Gran Cine Central y por otro lado el cuerpo en C/Don Roque esquina Plaza del Risueño, destinado en planta baja a dependencias del cine y en las plantas superiores destinados a vivienda, Se trata de dos inmuebles distintos, si bien formaban un conjunto relacionado con la actividad de cine, aunque es evidente que tanto por cronología como por tipología constructiva son diferentes. El inmueble que tiene el valor cultural más destacado es, sin lugar a dudas, el Cine Central pues es el que tiene un importante valor cultural tanto histórico como arquitectónico, y la solicitud de declaración del BIC se hace evidentemente en relación con dicho inmueble, habiéndose incluido el otro inmueble en el informe por la existencia en su planta baja de unas dependencias antaño vinculadas al cine cuyo interés es muy limitado y cuyo estado de conservación es pésimo (con caída de casi la totalidad del falso techo y gran deterioro de sus elementos) pero que, no obstante, se consideran deben conservarse por formar parte de la historia del propio cine. De hecho, cada inmueble tiene su ficha de catalogación independiente.

La ficha de catálogo del Cine Central, parcela catastral 82389-02, señala el grado de protección 3 del inmueble, lo que en principio protege la fachada del inmueble, señalando además en las precisiones normativas que se mantendrán las escayolas interiores que no recaigan en la calle Don Roque. Por lo tanto, además de la fachada se protegen parte de las escayolas del interior del inmueble. Dicho interior se menciona en el apartado comentarios de la ficha: "Interior decorado por L.Ros. Destaca la profusión de molduras en sintonía con el postdecó. La Fachada original se esconde tras la marquesina y los añadidos". La ficha del inmueble de viviendas en C/San Roque 2, parcela catastral 82389-01, se limita a señalar el grado 3 del inmueble sin incluir comentarios, precisiones normativas o elementos de interés. El grado 3 de catálogo del Cine Central y en especial las condiciones de actuación previstas en su actual ficha del PEOPCH responden sin duda al planteamiento de permitir rehabilitar el mismo con otro uso diferente, dado que el inmueble se quedó abandonado y sin uso. No obstante, no parece posible hacer compatible la rehabilitación del cine y la conservación de sus valores culturales si no se conserva en su totalidad sus elementos de interés, como son la fachada y la decoración interior en su totalidad, y no sólo parcialmente como señala su

*ficha de catalogación. La conservación de la fachada del inmueble, de su estructura general y de sus elementos de decoración interior conduce, dado que no se dispone de distribución interior susceptible de modificación que podría suponer un Grado 2 de protección, a que el Cine Central deba protegerse con Grado 1, por lo que debe modificarse la ficha de catálogo indicando este régimen de protección, incorporar a ésta como elementos de interés las escayolas del interior, y se deben eliminar las precisiones normativas de la misma siendo de aplicación las condiciones generales del grado de protección integral. En cuanto al edificio de viviendas, su valor es meramente ambiental por lo que corresponde mantener el Grado 3 de protección, pero incorporando en su ficha como elementos de interés las dependencias en planta baja vinculadas al cine y en las condiciones de actuación obligar a la conservación de las mismas, aplicando para el resto del inmueble las condiciones generales del grado de protección ambiental.”*

Posteriormente, a solicitud del Ayuntamiento de Cartagena, se remite los datos del estudio realizado sobre el inmueble y la documentación gráfica y fotográfica que completa la justificación del grado de catalogación requerido.

En los datos aportados, extractos de informes realizados por el Servicio de Patrimonio Histórico, se señalan datos históricos acerca de la evolución arquitectónica del edificio y de los usos que en él se han desarrollado, desde mercado, a cinematógrafo y cine moderno, a los que se adjuntan fotografías históricas y de su estado actual.  
Esta documentación se aporta en el presente documento como Anexo I.

## **2.5. CUANTIFICACIONES.**

Las modificaciones de Normas no suponen alteración en las cuantificaciones generales del PEOP.

## **2.6. REGIMEN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.**

El trámite de Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico se rige por lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el Medio Ambiente (BOE nº102 de 29.04.2006), y la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (BORM nº116 de 22.05.2009).

A estos efectos se considera que:

- a) La Modificación Puntual proyectada no establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación ambiental, por tratarse de actuaciones edificatorias destinadas a usos culturales o residenciales de carácter urbano no incluidos en los supuestos de los Anexos del RDL 1/2008 que aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos .
- b) La Modificación Puntual proyectada no requiere evaluación conforme a la normativa reguladora de la red Natura 2000, al realizarse las actuaciones sobre suelo urbano consolidado, alejado de cualquier espacio de Red Natura.



Según el punto 4 del Anexo IV de la Ley 4/2009 sobre Aplicación del Régimen de Evaluación Ambiental a los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y cumpliendo los condicionantes anteriores, quedan excluidos de evaluación ambiental de planes y programas los planes especiales de ordenación y protección de conjuntos históricos en suelo urbano.

Por tanto el presente proyecto queda excluido del procedimiento de evaluación ambiental.

### 3. PLANOS.

Se modifica el plano:

O.31. Ordenación general de la edificación

#### 4. NORMAS URBANÍSTICAS.

##### 4.2. NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES DE PARCELA.

**Donde dice:**

**Manzana: 82389**

**82389-02** Plaza Merced, 03// RU: Conservación obligatoria // RP: Grado 3 (Ambiental) // EI: Situado en Espacio Urbano de Interés // EB: Afectado por Entorno de Protección de BIC // ZA: Zona A // NP: La actual // UG: Productivo, Comercio, Hostelería y restauración // SG: Ejecución directa.

**Se sustituye por:**

**Manzana: 82389**

**82389-02** Plaza Merced, 03// RU: Conservación obligatoria // RP: Grado 1 (Integral) // EI: Situado en Espacio Urbano de Interés // EB: Afectado por Entorno de Protección de BIC // ZA: Zona A // NP: La actual // UG: Productivo, Comercio, Hostelería y restauración // SG: Ejecución directa.

##### 4.3. NORMAS URBANÍSTICAS PARTICULARES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CATALOGADO.

Se modifican las fichas del documento de Normas Urbanísticas Particulares del Patrimonio Histórico Catalogado:

Ficha 283:      **Referencia catastral 82389-01**      **Edificio de Viviendas**  
Calle Don Roque 02

Ficha 284:      **Referencia catastral 82389-02**      **Cine Central**  
**Antiguo mercado Spottorno**  
Plaza Merced 03

**Donde dice:**

**SITUACIÓN ACTUAL**

**ELEMENTOS DE INTERÉS**

TIPO	ELEMENTO	UBICACIÓN
.		

**COMENTARIOS**

Autor supuesto: Lorenzo Ros

**DATOS GENERALES**

DENOMINACIÓN.....	CASA
SUPERFICIE DEL SOLAR.....	0.0
SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	1221.0
PROPIEDAD.....	P.G.O.U.
NORMATIVA VIGENTE.....	

**USO Y VOLUMETRÍA**

SÓTANO.....	NO
ALTURA EN FACHADA.....	B+3
ALTURA DOMINANTE (SEGÚN CATASTRO).....	04
USOS EN PLANTA BAJA.....	COMERCIO
USOS EN PLANTAS SUPERIORES.....	VIVIENDA

**PATRIMONIO Y PROTECCIÓN**

NÚMERO DE CATÁLOGO DEL PGM.....	-
GRADO DE PROTECCIÓN DEL PGM.....	-
CALIFICACIÓN SINGULAR.....	RESIDENCIAL CONTEMPORÁNEA DIVERSA
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA.....	XX
ÉPOCA.....	RACIONALISTA
ESTILO.....	REGULAR
GRADO DE CONSERVACIÓN.....	
AÑO DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA.....	-
PROFUNDIDAD DE LA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA.....	-
CRONOLOGÍA DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS.....	-
RESTOS ARQUEOLÓGICOS VISITABLES.....	NO



plano de situación de la manzana

**Protección del patrimonio**

- Grado 1: protección integral
- Grado 2: protección estructural
- Grado 3: protección ambiental

plano de situación de la parcela y protección propuesta

**PROPUESTA DE ACTUACIÓN**

**DETERMINACIONES**

RÉGIMEN URBANÍSTICO.....	CONSERVACIÓN OBLIGATORIA
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN.....	GRADO 3 (AMBIENTAL)
AFECCIÓN POR ENTORNO BIC.....	-
ZONA DE CONTROL ARQUEOLÓGICO.....	ZONA A
RÉGIMEN DE LOS ELEMENTOS DE INTERÉS.....	SE APLICARÁ LO ESPECIFICADO EN LAS NORMAS GENERALES
NÚMERO DE PLANTAS EN FACHADA.....	B+3
NÚMERO DE PLANTAS TOTAL PERMITIDAS.....	B+3+A
USO CARACTERÍSTICO.....	RESIDENCIAL
GESTIÓN.....	EJECUCIÓN DIRECTA

**PRECISIONES NORMATIVAS**

**PIEZAS Y ELEMENTOS NEGATIVOS**

TIPO	ELEMENTO	UBICACIÓN	RÉGIMEN
• ELEMENTO	MATERIAL	FACHADA	DEFECTUOSOS
• ELEMENTO	CABLES Y/O CAJAS DE INSTALACIONES	FACHADA	IMPROPIO
• ELEMENTO	BARANDILLA METAL	FACHADA	IMPROPIO



# Plaza Merced 03

Ref. CATASTRAL  
(manzana - parcela) **82389-02**

## SITUACIÓN ACTUAL

### ELEMENTOS DE INTERÉS

TIPO	ELEMENTO	UBICACIÓN
• ELEMENTO	MATERIAL (LADRILLO)	FACHADA
• ELEMENTO	MOLDURAS	FACHADA
• ELEMENTO	REMATE SUPERIOR	FACHADA
• ELEMENTO	FAROLA	FACHADA: P1

### DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN.....	CINE CENTRAL. ANTIGUO MERCADO SPOTTORNO
SUPERFICIE DEL SOLAR.....	828.0
SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	1417.0
PROPIEDAD.....	P.G.O.U.
NORMATIVA VIGENTE.....	

### USO Y VOLUMETRÍA

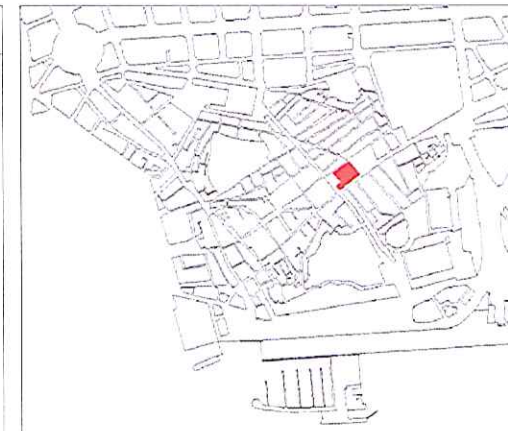
SÓTANO.....	NO
ALTURA EN FACHADA.....	B+2
ALTURA DOMINANTE (SEGÚN CATASTRO).....	03
USOS EN PLANTA BAJA.....	ESPARCIMIENTO Y OCIO
USOS EN PLANTAS SUPERIORES.....	-

### PATRIMONIO Y PROTECCIÓN

NÚMERO DE CATÁLOGO DEL PGMO.....	-
GRADO DE PROTECCIÓN DEL PGMO.....	-
CALIFICACIÓN SINGULAR.....	
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA.....	EDIFICIOS INSTITUCIONALES
ÉPOCA.....	XIX-XX
ESTILO.....	ECLÉCTICO
GRADO DE CONSERVACIÓN.....	REGULAR
AÑO DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA.....	-
PROFUNDIDAD DE LA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA.....	-
CRONOLOGÍA DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS.....	-
RESTOS ARQUEOLÓGICOS VISITABLES.....	NO

### COMENTARIOS

Interior decorado por L. Ros. Destaca la profusión de molduras en sintonía con el postdecó. La fachada original se esconde tras la marquesina y los añadidos.



plano de situación de la manzana

### Protección del patrimonio

- Grado 1: protección integral
- Grado 2: protección estructural
- Grado 3: protección ambiental

plano de situación de la parcela y protección propuesta



## PROPUESTA DE ACTUACIÓN

### DETERMINACIONES

RÉGIMEN URBANÍSTICO.....	CONSERVACIÓN OBLIGATORIA
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN.....	GRADO 3 (AMBIENTAL)
AFECCIÓN POR ENTORNO BIC.....	AFFECTADO POR ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIC
ZONA DE CONTROL ARQUEOLÓGICO.....	ZONA A
RÉGIMEN DE LOS ELEMENTOS DE INTERÉS.....	SE APLICARÁ LO ESPECIFICADO EN LAS NORMAS GENERALES
NÚMERO DE PLANTAS EN FACHADA.....	LA ACTUAL
NÚMERO DE PLANTAS TOTAL PERMITIDAS.....	LA ACTUAL
USO CARACTERÍSTICO.....	PRODUCTIVO. COMERCIO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN
GESTIÓN.....	EJECUCIÓN DIRECTA

### PRECISIONES NORMATIVAS

Se mantendrán las escayolas interiores que no recaigan en la calle Don Roque. En caso de realizar un stico, este no podrá ser percibido desde ningún punto de la plaza de la Merced ni desde las calles colaterales.

### PIEZAS Y ELEMENTOS NEGATIVOS

TIPO	ELEMENTO	UBICACIÓN	RÉGIMEN
• ELEMENTO	CABLES Y/O CAJAS DE INSTALACIONES	FACHADA	INCONVENIENTE
• ELEMENTO	HIERROS Y OTROS ELEMENTOS	FACHADA	IMPROPIO
• ELEMENTO	MARQUESINA	FACHADA: PB	IMPROPIO
• ELEMENTO	PANELES Y OTROS ELEMENTOS	FACHADA	IMPROPIO
• ELEMENTO	ROTULO	FACHADA: PB	IMPROPIO
• ELEMENTO	HUECOS CEGADOS	FACHADA	INCORRECTO



**Se sustituye por:**

Calle Don Roque 02

Ref. CATASTRAL 82389-01  
(manzana - parcela)

**SITUACIÓN ACTUAL**

**ELEMENTOS DE INTERÉS**

TIPO	ELEMENTO	UBICACIÓN
- PIEZA EDIFICADA	DEPENDENCIAS VINCULADAS AL CINE	PLANTA BAJA

**DATOS GENERALES**

DENOMINACIÓN.....  
 SUPERFICIE DEL SOLAR.....  
 SUPERFICIE CONSTRUIDA.....  
 PROPIEDAD.....  
 NORMATIVA VIGENTE.....

CASA  
0.0  
1221.0  
P.G.O.U.

**USO Y VOLUMETRÍA**

SÓTANO.....  
 ALTURA EN FACHADA.....  
 ALTURA DOMINANTE (SEGÚN CATASTRO).....  
 USOS EN PLANTA BAJA.....  
 USOS EN PLANTAS SUPERIORES.....

NO  
B+3  
04  
COMERCIO  
VIVIENDA

**COMENTARIOS**

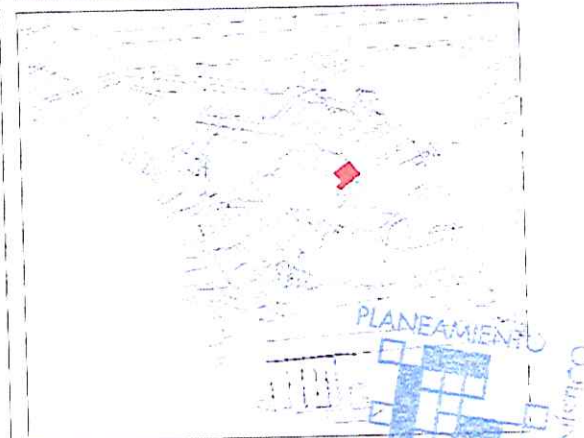
Autor supuesto: Lorenzo Ros

**PATRIMONIO Y PROTECCIÓN**

NÚMERO DE CATÁLOGO DEL PGMO.....  
 GRADO DE PROTECCIÓN DEL PGMO.....  
 CALIFICACIÓN SINGULAR.....  
 TIPOLOGÍA EDIFICATORIA.....  
 EPOCA.....  
 ESTILO.....  
 GRADO DE CONSERVACIÓN.....  
 AÑO DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA.....  
 PROFUNDIDAD DE LA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA.....  
 CRONOLOGÍA DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS.....  
 RESTOS ARQUEOLÓGICOS VISITABLES.....

RESIDENCIAL CONTEMPORÁNEA DIVERSA  
XX  
RACIONALISTA  
REGULAR

NO



plano de situación de la manzana

**Protección del patrimonio**

- Grado 1: protección integral
- Grado 2: protección estructural
- Grado 3: protección ambiental

plano de situación de la parcela y protección propuesta



**PROPUESTA DE ACTUACIÓN**

**DETERMINACIONES**

RÉGIMEN URBANÍSTICO.....  
 RÉGIMEN DE PROTECCIÓN.....  
 AFECCIÓN POR ENTORNO BIC.....  
 ZONA DE CONTROL ARQUEOLÓGICO.....  
 RÉGIMEN DE LOS ELEMENTOS DE INTERÉS.....  
 NÚMERO DE PLANTAS EN FACHADA.....  
 NÚMERO DE PLANTAS TOTAL PERMITIDAS.....  
 USO CARACTERÍSTICO.....  
 GESTIÓN.....

CONSERVACIÓN OBLIGATORIA  
GRADO 3 (AMBIENTAL)

ZONA A

SE APLICARÁ LO ESPECIFICADO EN LAS NORMAS GENERALES

B+3

B+3+A

RESIDENCIAL

EJECUCIÓN DIRECTA

**PRECISIONES NORMATIVAS**

Obligación de conservar las dependencias en planta baja vinculadas al cine

**PIEZAS Y ELEMENTOS NEGATIVOS**

TIPO	ELEMENTO	UBICACIÓN	RÉGIMEN
- ELEMENTO	MATERIAL	FACHADA	DEFECTUOSOS
- ELEMENTO	CABLES Y/O CAJAS DE INSTALACIONES	FACHADA	IMPROPIO
- ELEMENTO	BARANDILLA METAL	FACHADA	IMPROPIO



# Plaza Merced 03

Ref. CATASTRAL  
(manzana - parcela) **82389-02**

## SITUACIÓN ACTUAL

### ELEMENTOS DE INTERÉS

TIPO	ELEMENTO	UBICACIÓN
• ELEMENTO	MATERIAL (LADRILLO)	FACHADA
• ELEMENTO	MOLDURAS	FACHADA
• ELEMENTO	REMATE SUPERIOR	FACHADA
• ELEMENTO	FAROLA	FACHADA; P1
• ELEMENTO	ESCAFOYAS DEL INTERIOR	INTERIOR

### DATOS GENERALES

DENOMINACIÓN.....	CINE CENTRAL, ANTIGUO MERCADO SPOTTORNO
SUPERFICIE DEL SOLAR.....	828.0
SUPERFICIE CONSTRUIDA.....	1417.0
PROPIEDAD.....	P.G.O.U.
NORMATIVA VIGENTE.....	

### USO Y VOLUMETRÍA

SÓTANO.....	NO
ALTURA EN FACHADA.....	D+2
ALTURA DOMINANTE (SEGÚN CATASTRO).....	03
USOS EN PLANTA BAJA.....	ESPARCIMIENTO Y OCIO
USOS EN PLANTAS SUPERIORES.....	-

### PATRIMONIO Y PROTECCIÓN

NÚMERO DE CATALOGO DEL PGMO.....	-
GRADO DE PROTECCIÓN DEL PGMO.....	-
CALIFICACIÓN SINGULAR.....	-
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA.....	EDIFICIOS INSTITUCIONALES
ÉPOCA.....	XIX-XX
ESTILO.....	ECLÉCTICO
GRADO DE CONSERVACIÓN.....	REGULAR
AÑO DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA.....	-
PROFUNDIDAD DE LA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA.....	-
CRONOLOGÍA DE LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS.....	-
RESTOS ARQUEOLÓGICOS VISITABLES.....	NO

### COMENTARIOS

Interior decorado por L. Ros. Destaca la profusión de molduras en sintonía con el postdecó. La fachada original se esconde tras la marquesina y los añadidos.



plano de situación de la manzana

### Protección del patrimonio

- Grado 1: protección integral
- Grado 2: protección estructural
- Grado 3: protección ambiental

plano de situación de la parcela y protección propuesta



## PROPUESTA DE ACTUACIÓN

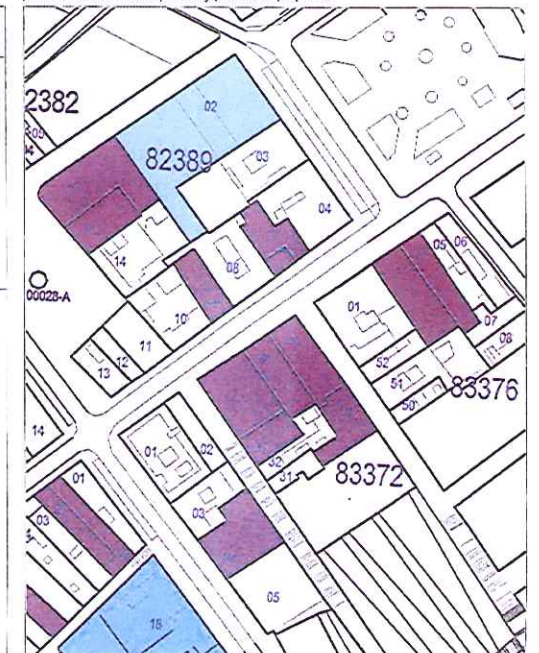
### DETERMINACIONES

RÉGIMEN URBANÍSTICO.....	CONSERVACIÓN OBLIGATORIA
RÉGIMEN DE PROTECCIÓN.....	GRADO 1 (INTEGRAL)
AFECCIÓN POR ENTORNO BIC.....	AFFECTADO POR ENTORNO DE PROTECCIÓN DE BIC
ZONA DE CONTROL ARQUEOLÓGICO.....	ZONA A
RÉGIMEN DE LOS ELEMENTOS DE INTERÉS.....	SE APLICARÁ LO ESPECIFICADO EN LAS NORMAS GENERALES
NÚMERO DE PLANTAS EN FACHADA.....	LA ACTUAL
NÚMERO DE PLANTAS TOTAL PERMITIDAS.....	LA ACTUAL
USO CARACTERÍSTICO.....	PRODUCTIVO, COMERCIO, HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN
GESTIÓN.....	EJECUCIÓN DIRECTA

### PRECISIONES NORMATIVAS

### PIEZAS Y ELEMENTOS NEGATIVOS

TIPO	ELEMENTO	UBICACIÓN	RÉGIMEN
• ELEMENTO	CABLES Y/O CAJAS DE INSTALACIONES	FACHADA	INCONVENIENTE
• ELEMENTO	HIERROS Y OTROS ELEMENTOS	FACHADA	IMPROPIO
• ELEMENTO	MARQUESINA	FACHADA; PB	IMPROPIO
• ELEMENTO	PANELES Y OTROS ELEMENTOS	FACHADA	IMPROPIO
• ELEMENTO	ROTULO	FACHADA; PB	IMPROPIO
• ELEMENTO	HUECOS CEGADOS	FACHADA	INCORRECTO





## 5. PLAN DE ACTUACIONES Y ESTUDIO ECONÓMICO.

La presente modificación no afecta al Plan de Actuaciones y Estudio Económico del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico

### CONCLUSIÓN

Mediante acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de marzo de 2012 se aprueba definitivamente el presente proyecto de Modificación n°5 del Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena "Cine Central" debiendo realizarse la corrección indicada por la Dirección General de Bienes Culturales en informe de fecha 29 de diciembre de 2011 sobre error en el color empleado en el plano O.31 de Ordenación General de la Edificación para reflejar correctamente el cambio de grado de protección del Cine Central.

Con el presente documento se subsana la corrección del error indicado en el plano O.31 de acuerdo con lo indicado en el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación.



DILIGENCIA: Por Acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 05.03.12 se aprobó DEFINITIVAMENTE el PROYECTO DE PLANEAMIENTO, de cuyo expediente forma parte el documento en que se consigna la presente. Cartagena a, 26.03.12 de 20\_\_  
EL SECRETARIO

Cartagena, marzo de 2012

LA ARQUITECTA JEFE DEL SERVICIO  
DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Fdo.- Mónica Lavía Martínez

**ANEXO I. EXTRACTO DEL ESTUDIO REALIZADO POR EL SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA DG DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES SOBRE EL CINE CENTRAL CON MOTIVO DEL EXPEDIENTE DE INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE BIC.**



Región de Murcia  
 Consejería de Cultura y Turismo  
 Dirección General de Bienes Culturales

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CARTAGENA  
 REGISTRO GENERAL

05 OCT. 2011

ENTRADA  
 14268

Servicio de Patrimonio Histórico

PLDC 2010/53

GERENCIA DE URBANISMO

Nº 2002

FECHA: 6/10/2011

SERV. ORGANIZACIÓN

SERV. PLANEAMIENTO

SERV. JUR. GESTIÓN

SERV. URBANIZACIÓN

SERV. SECRETARÍA

SERV. DOCUMENTACIÓN

INFORMACIÓN URBANÍSTICA

DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA

SERV. JUR. INTERV. URBANÍST.

LICENCIAS URBANÍSTICAS

DISCIPLINA URBANÍSTICA

LICENCIAS ACTIVIDAD

PLAN. GESTIÓN AMBIENTAL

S/ref.: Planeamiento  
 S/expdo.: PLDC 2010/53  
 S/fecha:

Murcia, a 17 de Agosto de 2011

Nº REGISTRO: 8220/2011
N/ref.: CCYT/DGBAYBC/SPH/planeamiento/jmf N/expdte.: 0453/2011 - URB 51/2011
Asunto: Actuaciones en el Cine Central, en Plaza de la Merced, 3, Cartagena.
Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. C/ Sor Francisca Armendáriz, 6. 30202 CARTAGENA

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena remite a esta Dirección General de Bienes Culturales solicitud de informe relativo a las actuaciones en el Cine Central, ubicado en la Plaza de la Merced, 3, de Cartagena.

Una vez examinada la documentación recibida y emitidos los correspondientes informes técnicos por el Servicio de Patrimonio Histórico, esta Dirección General le comunica lo siguiente:

El Ayuntamiento Cartagena solicita, en relación con el informe de esta Dirección General de fecha 13/05/2011 sobre el asunto de referencia, a petición de los Servicios Técnicos de Planeamiento Urbanístico, los datos del estudio realizado sobre el inmueble así como la documentación gráfica y fotográfica que complete la justificación de la catalogación con grado 1 del Cine Central.

El estudio solicitado sobre el inmueble Cine Central ha sido realizado por el Historiador del Arte D. José Francisco López Martínez, funcionario del Servicio de Patrimonio Histórico, con motivo del expediente de incoación del procedimiento de declaración de BIC de inmueble de referencia mencionado en el informe anterior. Consta de dos informes de los cuales se reproduce un extracto a continuación:

- Extracto del informe de fecha 18/03/2010:

El Gran Cine Central – antiguamente denominado *Gran Salón Sport* – es el testimonio arquitectónico más relevante de los inicios de la exhibición cinematográfica en Cartagena y la Región de Murcia.

El edificio del Cine Central constituye, probablemente, el edificio que más ha contribuido a formar la imagen del barrio en el conjunto de la ciudad. Sobre lo que había sido la Iglesia del

convento de la Merced se construyó, en 1880, un monumental edificio del arquitecto Carlos Mancha en fábrica de ladrillo destinado a uso de mercado. En 1916 comenzó a funcionar como cine, siendo por tanto el edificio dedicado al cine más antiguo de los conservados en la Región.

En 1925 se reformó para transformarlo en el cinematógrafo Sport, conservando la fábrica de ladrillo y realizando, el arquitecto Lorenzo Ros, una fastuosa concepción palaciega del nuevo interior del cine, en estilo neobarroco y déco.

Tras la guerra civil pasó a denominarse Cine Central, y como tal continuó siendo una de las principales salas de la ciudad, adoptando las sucesivas innovaciones técnicas, como la inclusión del Cinemascope ya con la primera película de este formato, "*La túnica sagrada*", en 1953, situándose a la vanguardia de las salas de cine de la época.

Durante años continuó siendo el auténtico polo de atracción del barrio que, con su definitivo cierre, se vio definitivamente marginado del resto de la ciudad.

La fachada del edificio se muestra en la actualidad parcialmente oculta tras la marquesina y otros añadidos de la década de los setenta del siglo XX, que habrían de ser convenientemente retirados para recuperar la imagen original del edificio.

Igualmente, en el interior, la reforma acometida para la instalación en 1953 de la pantalla en cinemascope dio lugar a la ocultación del frente de proyección original de la sala.

Este frente de proyección original concentraba lo más fastuoso de la decoración en estilo déco neobarroco realizada en 1927. Una cata en el tabicado permitiría comprobar el estado de conservación de la decoración original. De conservarse, como todo parece indicar, esta decoración original y la primitiva pantalla de proyección el edificio adquiriría una relevancia aún más excepcional, convirtiéndose en una de las escasas salas de exhibición cinematográfica con el formato original de los años veinte del pasado siglo.

En cualquier caso, la sala conserva aún a la vista y en buen estado la decoración de los antepechos en la planta superior, así como las molduras en los laterales y marco exterior de la pantalla y techo, enmarcando las lámparas.

Todo lo anterior se documenta con las fotografías adjuntas.

Actualmente el edificio permanece cerrado, si bien la apertura de algunas ventanas hace temer por su conservación. Sería muy lamentable perder un testimonio de esta categoría de la arquitectura industrial en ladrillo, de la historia del cine en España y un elemento clave de la



historia sentimental y afectiva de los cartageneros, en unos momentos en los que, además, no queda ni una sola sala de cine en el centro de la ciudad.

El Plan Especial de Ordenación y Protección del Conjunto Histórico de Cartagena recoge en su catálogo el edificio del Cine Central con grado de protección 3 (ambiental), afectado por el entorno de protección B.I.C. del Palacio de Aguirre. También recoge la ficha la necesidad de conservación de la decoración interior del cine, si bien de forma parcial y un tanto imprecisa.

.....

Siguiendo los datos obrantes en el Registro de la Propiedad de Cartagena Nº 3, el bien objeto de la incoación se corresponde con la finca 8623, radicante en calle Don Roque, en la que figura con el número dos de policía y a la que tiene su fachada principal, teniendo además fachadas a la Plaza de la Merced y a la Plaza de Risueño. Consta de dos cuerpos de edificio, ocupando uno de ellos una extensión superficial de ciento noventa y nueve metros cuadrados y doce decímetros cuadrados, y que se compone de planta baja y dos pisos; los pisos se hallan destinados a viviendas, teniendo tres cada uno de ellos y siendo su entrada a los mismos por la calle Don Roque, y la planta baja se halla destinada a vestíbulo, taquillas, despacho y servicios del salón de espectáculos del Gran Cine Central, teniendo su entrada esta planta baja por el chaffán de la Plaza de Risueño y calle de Don Roque. El otro cuerpo del edificio está destinado a la sala de espectáculos del Gran Cine Central propiamente dicho, y ocupa una superficie de novecientos setenta y un metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados. Toda la finca ocupa una extensión superficial de mil ciento setenta metros y ochenta y un decímetros cuadrados, siendo su superficie de figura rectangular.

- Extracto del informe de fecha 03/12/2010:

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, constatamos que el Cine Central es el edificio destinado de manera específica a la exhibición cinematográfica más antiguo de los, desgraciadamente, pocos ejemplos de cines históricos que aún se conservan en la Región. Como ha señalado el profesor D. Cerón Gómez en sus estudios sobre la exhibición cinematográfica en la Región de Murcia, no sería hasta la década de los años veinte del pasado siglo cuando se inicie la construcción de edificios destinados de modo exclusivo a cine. (1 CERÓN GÓMEZ, J. F., "La exhibición cinematográfica en la Región de Murcia (1896-1996)"



en *Imafronte*, nº 11. Murcia, 1995. Págs. 65-84). Sobre lo que había sido la iglesia del Convento de la Merced se construyó en 1880 un monumental edificio del arquitecto Carlos Mancha en fábrica de ladrillo destinado a uso de mercado. En 1916 comenzó a funcionar como cine, reformándose su interior a partir de 1925 para transformarlo en el cinematógrafo Sport, conservando la fábrica de ladrillo y realizando el arquitecto Lorenzo Ros una fastuosa concepción palaciega del nuevo interior del cine, en estilo neobarroco y déco.

En opinión del Catedrático de Historia del Arte de la Universidad de Valencia, D. Francisco Javier Pérez Rojas, el edificio constituye una interesante muestra de rehabilitación de lo que había sido ya un más que relevante ejemplo de arquitectura latericia en la tipología de mercado. Destaca el edificio de Carlos Mancha como una de sus más interesantes realizaciones, superando con mucho al edificio inicialmente proyectado: *"En primer lugar tiene un aspecto de nave industrial mucho más ventilada. El exterior es de ladrillo y está hecho con una gran racionalidad. La fachada principal tiene dos grandes accesos enmarcados por dobles pilastras planas que se prolongan hasta la cornisa. En la segunda planta hay ventanas pareadas de arcos rebajados. El remate final del edificio traduce – con sus escalonamientos – las diversas compartimentaciones de la fachada. [...] Desde la forma plana de recuadros y pilastras combinados con los diversos huecos, Mancha consigue una obra clasicista de racional funcionalidad."* (PÉREZ ROJAS, F.J.: *Cartagena 1874-1936. Transformación urbana y arquitectura*. Murcia, 1986. Pág. 325). A lo expuesto por el profesor Pérez Rojas cabría añadir la especial relevancia que adquiere, en el habitualmente reducido parcelario de la Cartagena de fines del siglo XIX, el importante volumen del edificio de ladrillo proyectado por Carlos Mancha, que refuerza su carácter urbano con la sucesión de ventanas arqueadas recayentes a la calle Don Roque, conformando casi en su totalidad uno de los flancos de esta vía.

Por tanto, ya el "envoltorio" latericio del posterior cine presenta rasgos de singularidad que lo presentan como un elemento sobresaliente en el Conjunto Histórico de Cartagena y le convierten en una más que interesante muestra de la arquitectura comercial e industrial del siglo XIX en la Región de Murcia.

En cuanto al cine propiamente dicho, debemos volver a señalar que se trata del edificio destinado ex profeso a la exhibición cinematográfica más antiguo de cuantos existen en la Región y que ya en su momento surgió como la más importante y monumental sala dedicada a esta actividad. Baste comparar el aforo de 681 plazas del Cine Rex de Murcia, la sala



cinematográfica que desde 1946 se dedica exclusivamente a este fin, con el aforo de 1.320 localidades con que contaba el Cine Central de Cartagena en 1936.

La intervención realizada por el arquitecto Lorenzo Ros a partir de 1925 para destinar el edificio exclusivamente a sala cinematográfica perseguía, como en las principales ciudades de la época, hacer del cine el nuevo palacio del ocio, tomando el relevo de los grandes teatros burgueses decimonónicos. De este modo, Lorenzo Ros desarrolló una fastuosa decoración palaciega de raíces neobarrocas y estética próxima al art déco, de acuerdo con las tendencias del momento. Un exotismo decorativo que corrió a cargo del escayolista Agustín Sánchez.

El profesor Pérez Rojas ha señalado que la producción de Lorenzo Ros "*completamente desconocido en nuestra Historia de la Arquitectura, está sin embargo muy por encima de otros muchos más conocidos, simplemente porque trabajaron en Barcelona, Madrid o Sevilla. [...] Muchas de sus edificaciones de los años treinta y cuarenta podrían inspirar hoy a arquitectos postmodernos.*" (PÉREZ ROJAS, F.J., op. cit., p. 462).

Del fastuoso aspecto del Cine Central dan buena cuenta las diferentes crónicas periodísticas y de revistas especializadas de la época que se han adjuntado a este expediente.

En 1953, la reforma acometida para la instalación de la pantalla en cinemascopio dio lugar a la ocultación del frente de proyección original de la sala. Este frente de proyección original concentraba lo más fastuoso de la decoración en estilo déco neobarroco realizada en 1927. Como se apuntó en el anterior informe (18/03/2010), una cata en el tabicado permitiría comprobar el estado de conservación de la decoración original. De conservarse, como todo parece indicar, esta decoración original y la primitiva pantalla de proyección el edificio adquiriría una relevancia aún más excepcional, convirtiéndose en una de las escasas salas de exhibición cinematográfica con el formato original de los años veinte del pasado siglo.

En cualquier caso, la sala conserva aún a la vista y en buen estado la decoración de los antepechos en la planta superior, así como las molduras en los laterales y marco exterior de la pantalla y techo, enmarcando las lámparas.

Por todo lo anterior, el Cine Central debe considerarse una obra sobresaliente en el ámbito regional e incluso nacional en el contexto de los cines históricos y grandes salas de espectáculos, en cuanto a su aspecto material. Pero también cabe considerar la relevancia del Cine Central en cuanto a la historia del desarrollo de la actividad cinematográfica en la Región.

Ya se ha hecho referencia a la repercusión de una sala cinematográfica de carácter monumental en el ámbito regional. También se debe considerar que, desde el principio, el Cine

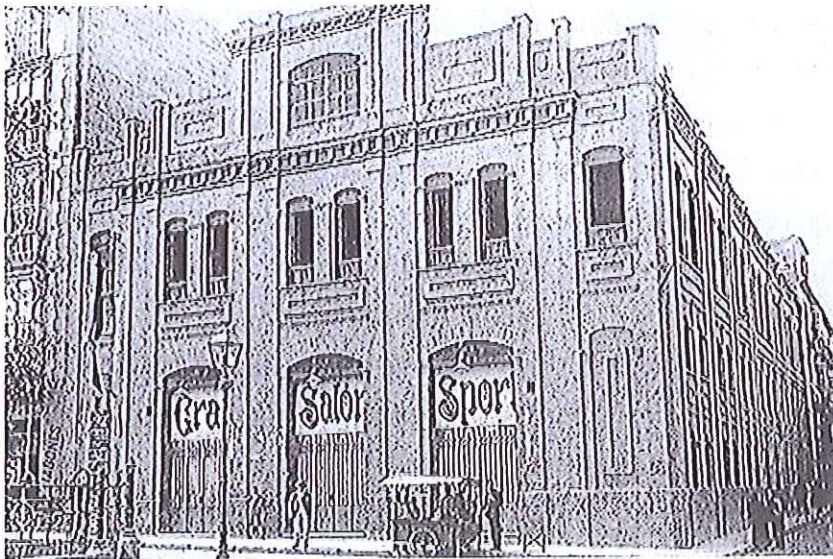


Central acogió los últimos adelantos técnicos, como la inclusión del Cinemascope ya con la primera película de este formato, *"La túnica sagrada"*, en 1953, situándose a la vanguardia de las salas de cine de la época.

Por tanto, también para la historia de la exhibición cinematográfica en la Región el Cine Central se erige en el más sobresaliente de los testimonios históricos actualmente conservados.

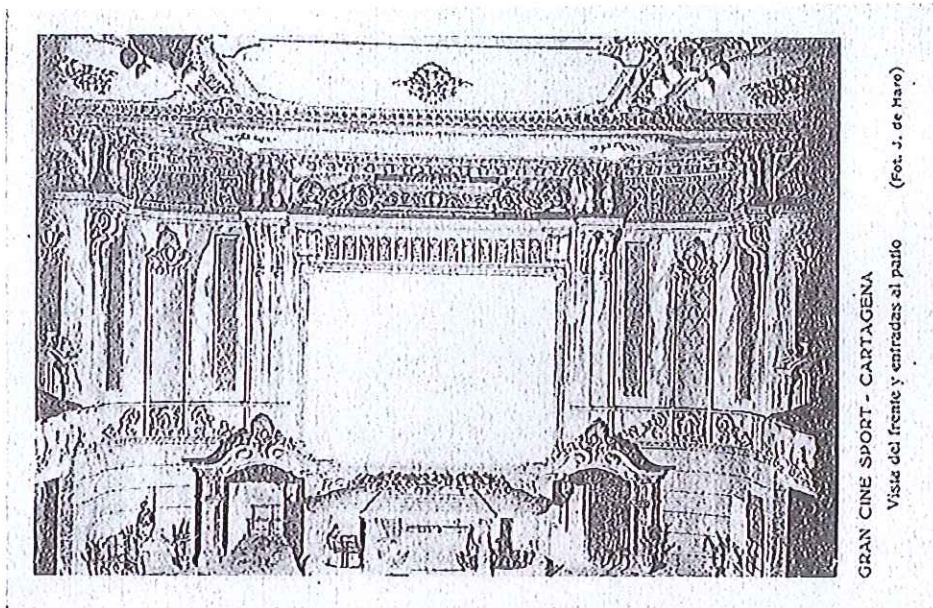
Finalmente, cabría considerar los aspectos relacionados con los vínculos entre el edificio y los ciudadanos. El edificio del Cine Central constituye, probablemente, el edificio que más ha contribuido a formar la imagen del barrio en el conjunto de la ciudad. Durante años continuó siendo el auténtico polo de atracción del barrio que, con su definitivo cierre, se vio definitivamente marginado del resto de la ciudad.

## ANEXO FOTOGRAFICO

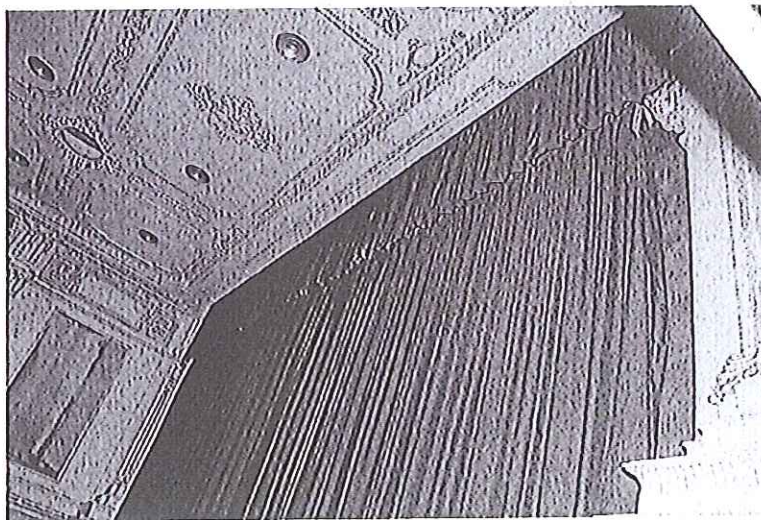


Estado original de la fachada, actualmente semioculta bajo revestimiento.

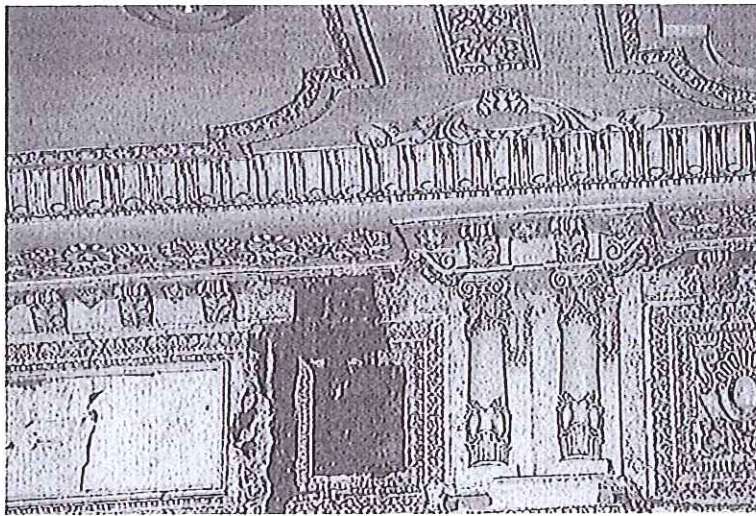




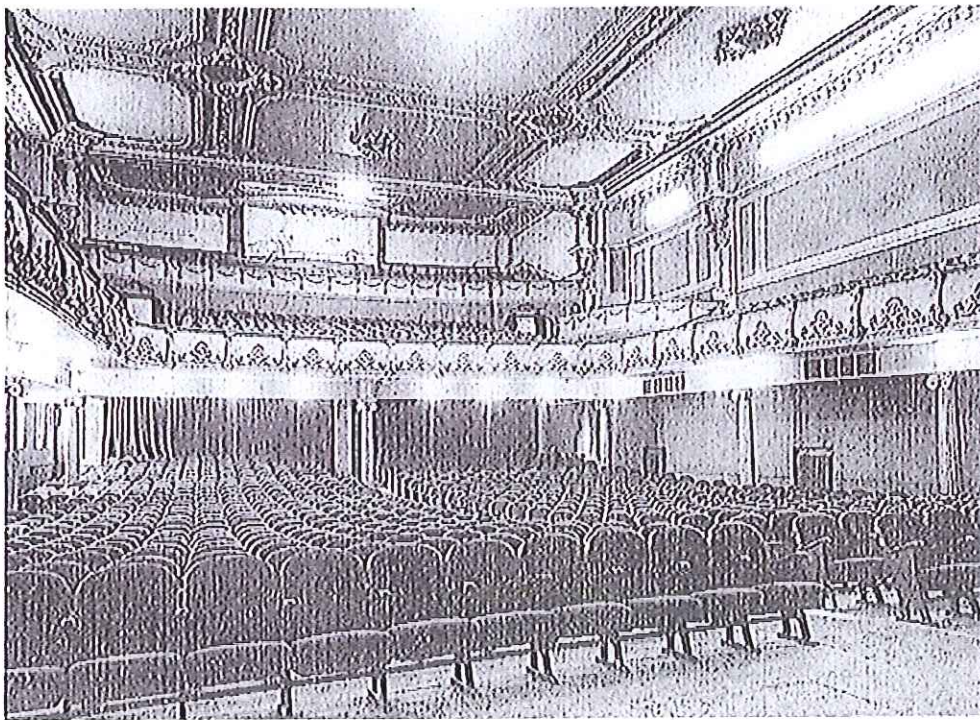
Estado original del frente de proyección.



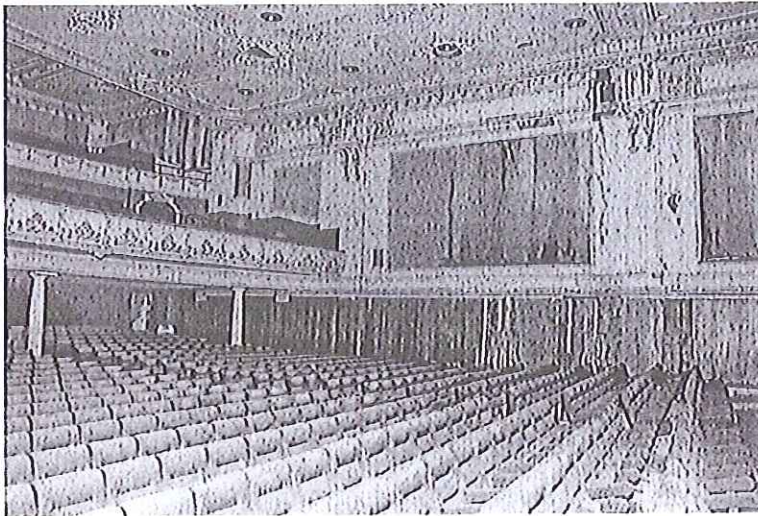
La moldura interrumpida del techo y la ubicación de la actual pantalla hacen suponer que se conserve el frente original tabicado.



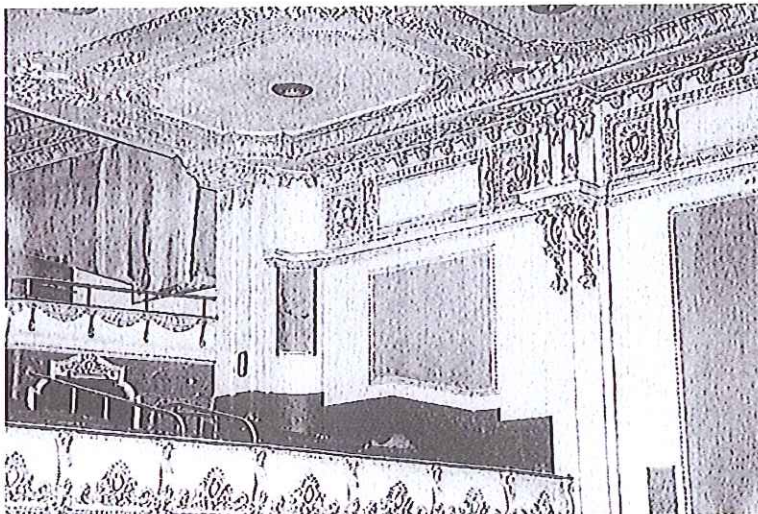
Detalle del estado de conservación de la decoración interior de la sala.



Estado original de la sala.



Estado actual de la sala.



Detalle del estado actual de los palcos.

Con lo expuesto se da cumplimiento a la información solicitada por el Ayuntamiento de Cartagena respecto del estudio realizado sobre el inmueble. Se acompaña CD que contiene documentación histórica, gráfica y fotográfica del Cine Central.

EL DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES



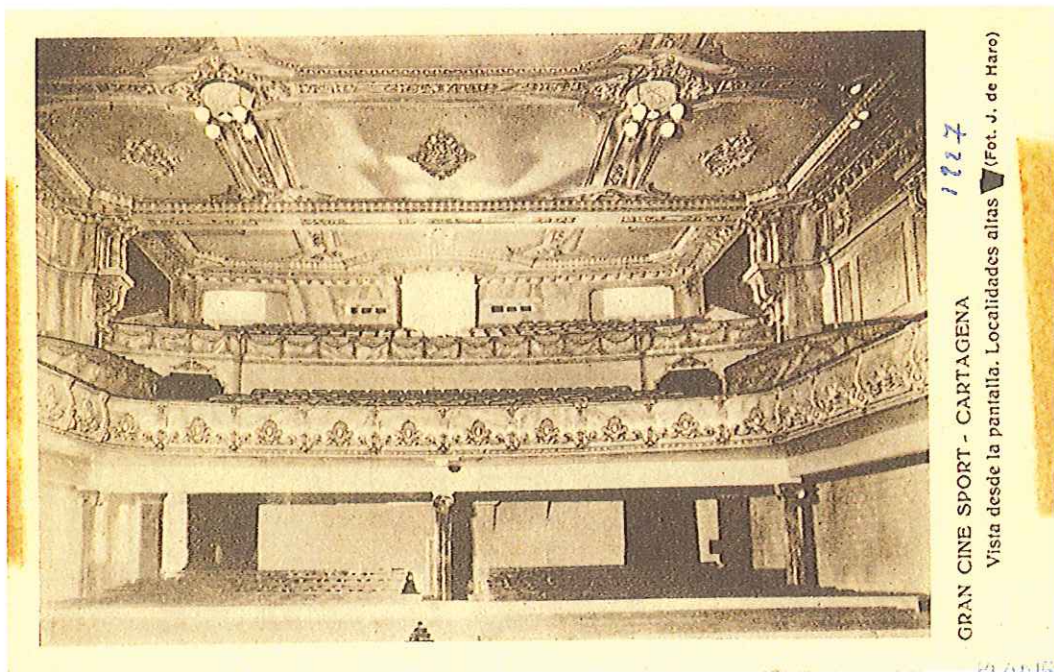
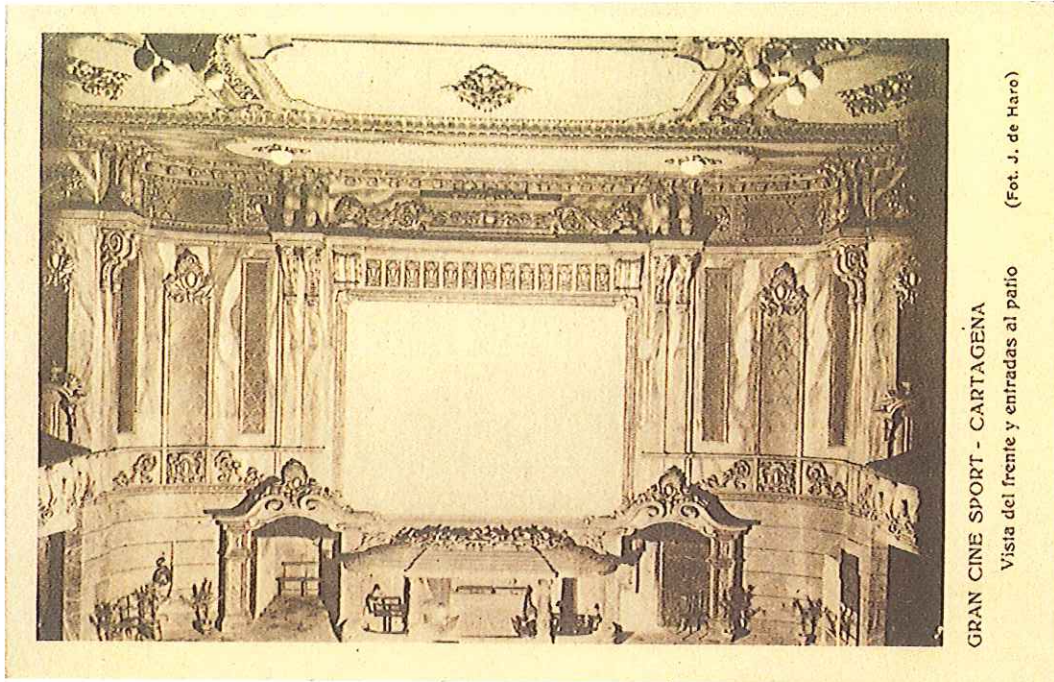
Fdo.: Francisco Giménez Gracia

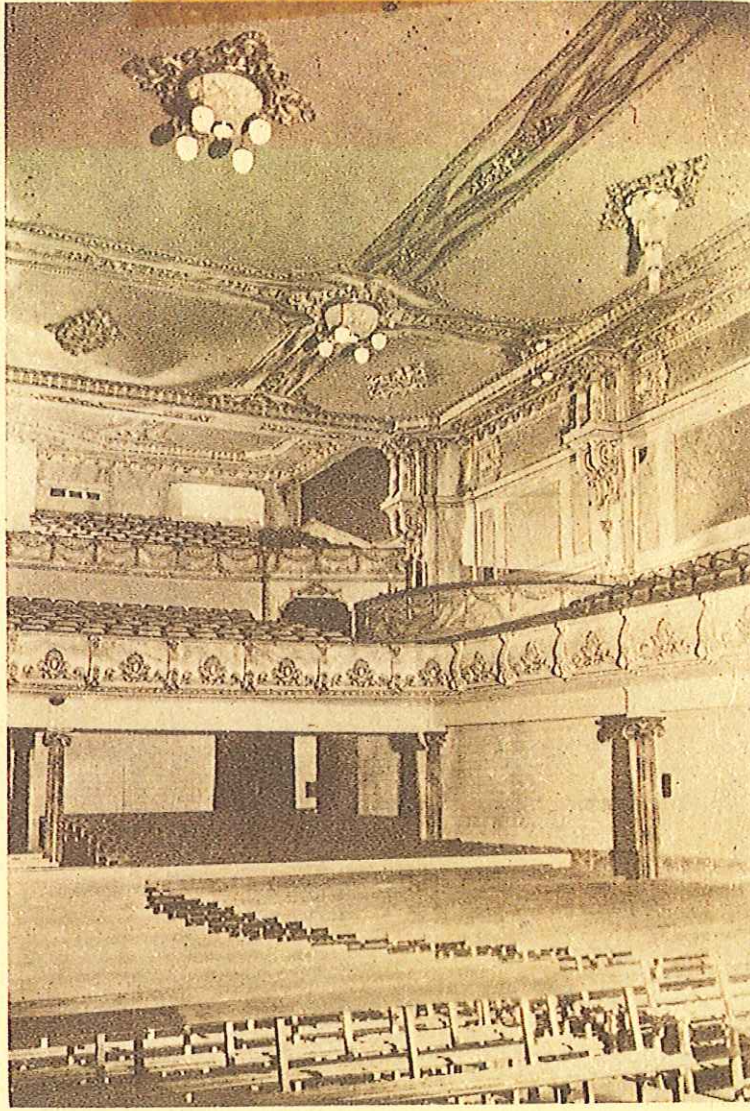


**ANEXO II. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA - FOTOGRAFÍAS**



CINE SPORT. ESTADO ORIGINAL



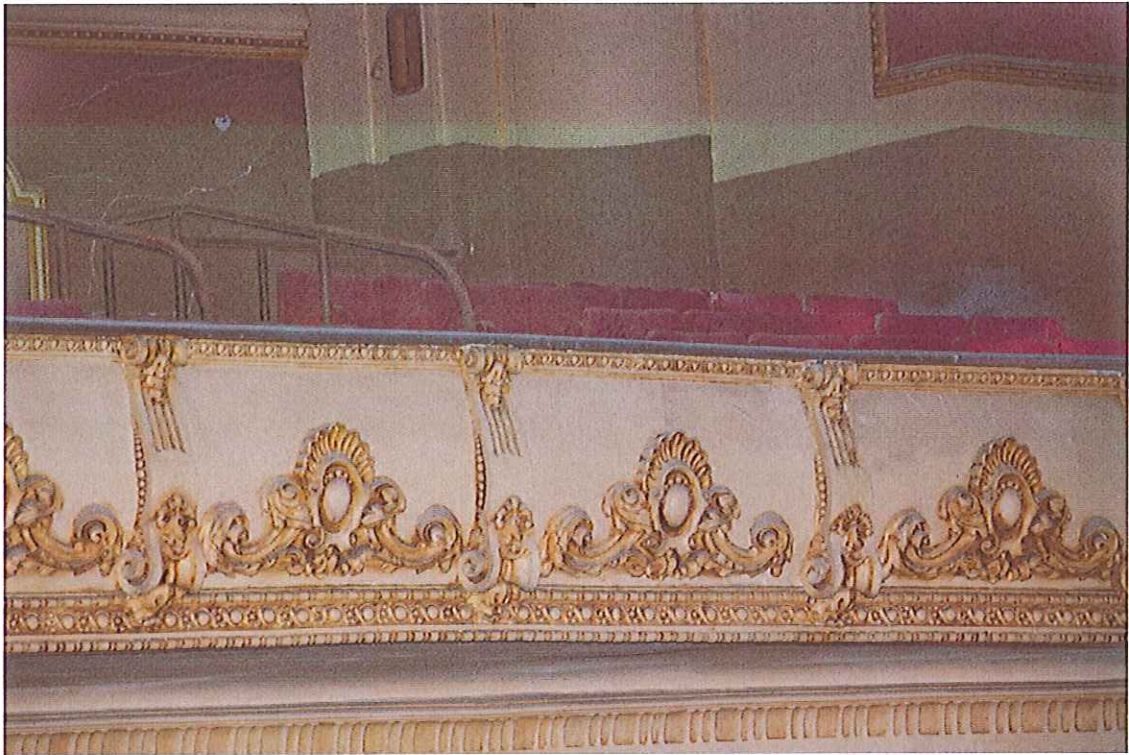


GRAN CINE SPORT - CARTAGENA — Una vista parcial del Salón  
(Fot. J. de Haro)

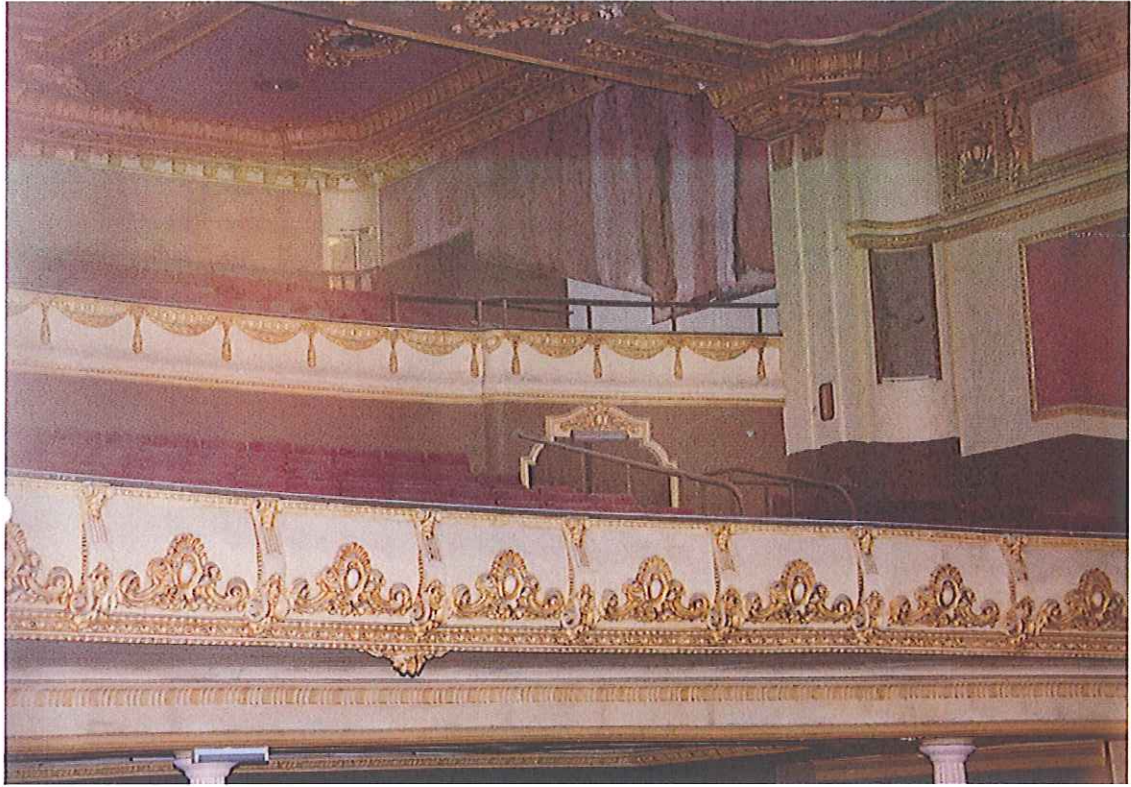
1927

CINE CENTRAL . ESTADO ACTUAL









GERENCIA MUNICIPAL  
urbanismo  
Heritage